

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Sábado 7 de Febrero de 1948

Núm. 31

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de la número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

##### SOCIEDADES Y EMPRESAS INDIVIDUALES

**Sociedades.**—Los Socios Gestores, Directores, Gerentes y los Representantes legales de las Sociedades o Empresas, sujetas a imposición por la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, presentarán ante esta Administración de Rentas Públicas una declaración por triplicado, ajustada a modelo oficial, de los beneficios líquidos obtenidos por la Entidad o explotación respectiva en el último ejercicio económico, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de aprobación de cuentas, reparto de beneficios.

Memoria.

Balance.

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Detalle por conceptos de gastos generales.

Detalle de contribuciones e impuestos.

Relación de cuotas por Industrial y Territorial.

Declaración jurada de dividendos e intereses.

Declaración jurada de participaciones y dietas.

La presentación de los documentos referidos en los párrafos precedentes habrá de hacerse dentro de

los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el Balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el último día del ejercicio económico.

**Empresas Individuales.**—Toda persona natural inscrita en el Índice de Empresas Individuales presentará ante esta Administración de Rentas Públicas, declaración jurada por triplicado según modelo oficial, del resultado obtenido en el último ejercicio económico, dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha del cierre del ejercicio acompañada de los documentos de carácter obligatorio.

La falta de presentación de los documentos señalados será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Utilidades.

**Reserva especial.**—(Ley 31 de Diciembre de 1943).

**Sociedades y Empresas Individuales.**

—El Ministerio de Hacienda por medio de Orden Ministerial de fecha 15 de Enero último (B. O. día 24), se ha servido disponer: «Las Empresas que, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 30 de Diciembre de 1943, hayan de constituir la Reserva especial prevista en el mismo, vendrán obligadas a reflejar en sus Balances, el importe de la citada Reserva especial, en cuenta separada, con título adecuado, que permita conocer su contenido de manera inconfundible.

Igualmente consignarán en el activo de sus Balances, con separación de cualesquiera otros valores, los elementos que constituyan la mate-

rialización de aquellas reservas, y entre ellos, en grupo independiente, los que se refieran a la inversión del 20 por 100, que el apartado c) del mencionado artículo tercero determina habrá de emplearse en mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores de la Empresa.

Las aludidas Empresas vendrán obligadas a presentar juntamente con los documentos reglamentarios para la liquidación por la Tarifa III.ª de Utilidades, una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos: a) Importe a que asciende la Reserva especial, según el Balance de fin de ejercicio. b) Valores a efectos de materialización de la Reserva especial expresando, con separación, el detalle de los que representen la inversión del 20 por 100 en mejoras sociales, a que se refiere el apartado c) del artículo tercero de la Ley de 30 de Diciembre de 1943. c) Alteraciones que, en su caso, se hubieren producido en el importe de la Reserva especial durante el ejercicio respectivo. d) Alteraciones que, en su caso, se hubieren producido durante el ejercicio económico correspondiente, en los valores afectos a la materialización de la Reserva especial.

El incumplimiento, por parte de las Empresas, de lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 30 de Diciembre de 1943 o en la presente Orden, podrá ser sancionada por el Ministerio de Hacienda, con multas comprendidas, entre un quinto y el tanto del importe de las cantidades no constituidas en Reserva especial,

no materializadas o indebidamente dispuestas. En los casos de incumplimiento, distinto de los que acaban de citarse, las sanciones podrán ser de quinientas a cincuenta mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 4 de Febrero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Romero Antolín.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 489

## Jefatura Agronómica de León

### Petición de Almacenes Distribuidores

Hasta el día 15 del presente mes de Febrero, podrá solicitarse la concesión de almacén distribuidor de patata de siembra para la presente campaña en la provincia de León, mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe Provincial Agrónomo, en la que se especificará:

- Nombre y señas comerciales.
- Localidad donde esté situado el almacén.
- Características del mismo: dimensiones, clase de suelo (tarima, cemento, etc.) paredes enlucidas o sin enlucir, etc.
- Varietades que se desee adquirir, cantidades aproximadas de cada una y procedencia.
- Pueblos de posible distribución y venta.

Para la concesión del almacén distribuidor será preciso además de tener cubiertas las condiciones legales de almacenista, estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de Simiente de la Jefatura Agronómica, tener almacenes adecuados, separados de los de patata de consumo y que éstos sean autorizados previamente por esta Jefatura.

León, 3 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 480

## Jefatura Piscícola de León

### VEDA DE LA PESCA

#### ANUNCIO

Se hace saber que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha acordado retrasar la fecha del levantamiento de la veda de la pesca de la trucha, en todas las zonas trucheras de los ríos de la provincia, hasta el 1.º de Marzo excepto en los ríos Esla y Porma con sus afluentes donde se prolongará hasta el 1.º de Abril, empezando de nuevo el periodo de veda en estos dos ríos el 1.º de Agosto y el 1.º de Septiembre en los demás ríos de la provincia. Las modificaciones que se mencionan regirán también en años sucesivos, mientras que el Servicio Nacional de Pesca Fluvial considere conveniente su vigencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, dándose por las Alcaldías respectivas la debida publicidad a este Edicto y traslado del mismo a todos los Presidentes de las Juntas Administrativas correspondientes.

León, 5 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de Pesca Fluvial, Victor M.ª de Sola. 501

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### LINEAS ELECTRICAS

#### ANUNCIO

D. Julio Oricheta Pascua, como apoderado de D. Nemesio Rodríguez explotador del grupo minero de hulla «La Caducada» y «Ampliación a la Caducada», situado en término de La Matá de la Bérbula, Ayuntamiento de Valdepiélagos, ha solicitado autorización para construir una línea eléctrica, trifásica, desde la línea de la S. A. «León Industrial», en La Vecilla, hasta el citado grupo minero.

La línea tendrá una longitud de 1.040 metros, proyectándose el enganche en el transformador que «León Industrial» tiene instalado a unos 100 metros de la estación ferroviaria de La Vecilla, y cruzará el camino medio que va desde la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor a La Mata de la Bérbula. La energía se transportará a la tensión de 22.000 voltios.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de treinta días, puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura del Distrito Minero de León.

León, 23 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 4339 Núm. 50.—54,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino de Folgoso de la Ribera, Leopoldo García Calvo, desde el año 1921, hacia 1.º de Septiembre de dicho año, se ruega a las autoridades que sepan el paradero lo comuniquen al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Folgoso de la Ribera, 30 de Enero de 1948.—El Alcalde, Matías García. 453

### Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1948, y Ordenanza municipal del recargo sobre el 3 por 100 del producto bru-

to de las explotaciones mineras, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Puebla de Lillo, a 30 de Enero de 1948.—El Alcalde, Bonifacio Vega. 468

### Ayuntamiento de Armunia

Modificada la Ordenanza para la exacción de tasa de rodaje que ha de regir a partir del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Armunia, 2 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Benito S. Vacas. 475

## Administración de justicia

### Requisitorias

Alonso Cameán, Pedro, de 45 años de edad, hijo de José y María, natural de Sofán (Coruña), casado con Argentina García, de profesión cocinero, y cuyo actual paradero se ignora a partir del 27 de Noviembre de 1947 en que fué puesto en libertad provisional de la cárcel de este partido, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para constituirse en la prisión decretada por auto de esta fecha en sumario que se le sigue con el número 73 de 1947, sobre robo, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y detención poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, a treinta de Enero de 1948.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada. 454

D. José López Ibáñez, empleado que fué de la Maestranza Aérea de León y cuyas señas personales y demás, se desconocen, domiciliado últimamente en la ciudad de León y, al parecer, residente actualmente en Torrelavega (Santander), comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado, al objeto de recibirse declaración en Procedimiento Previo núm. 1.002-947, seguido por lesiones.

Aeródromo de León, 30 de Enero de 1948.—El Teniente Juez Permanente, (ilegible). 451